

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO 1474

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Revisión Acto Administrativo - Fijación Cuota Alimentaria-
Solicitante: Comisaria 1 de Familia Cartago
Denunciante: SANDRA PATRICIA ISAZA GOMEZ
Denunciado: ALEXANDER RIVAS FLOREZ
NNA: A.M.R.I.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00022-01*

Mediante resolución N°094 de fecha 16 de noviembre de 2023, se declara la vulneración de derechos de la NNA A.M.R.I. de 14 años de edad, ordenándose como medida de protección definitiva la CONMINACION al señor ALEXANDER RIVAS FLOREZ y otro; en el numeral sexto de dicha actuación, se fija cuota provisional de alimentos a favor de la adolescente, por parte del señor ALEXANDER RIVAS FLOREZ, por la suma de doscientos noventa mil pesos (\$290.000) mensuales, pagaderos ellos cinco primeros días de cada mes, siendo exigibles desde la fecha y pagaderos a la señora SANDRA PATRICIA ISAZA GOMEZ por el medio más expedito. La cuota se incrementará anualmente conforme al IPC. Así mismo se fija el 50% de los gastos de salud que no se encuentren en el POS, educación y lo referente al aporte de vestuario de manera semestral a partir de diciembre de 2023. Dicha actuación fue notificada al denunciado, conforme se observa a folio 87 del expediente digital allegado.

En atención a lo anterior, el señor ALEXANDER RIVAS FLOREZ, presenta escrito manifestando inconformidad por la cuota fijada, bajo el argumento situación de salud y no contar con los recursos para cubrir la cuota alimentaria.

La Comisaria de Familia, mediante actuación de fecha 29 de noviembre de 2023, ante la inconformidad del denunciado, remite el expediente al Juez de familia para la homologación del fallo.

Como quiera que nos encontramos frente a una solicitud de revisión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2º del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006, y no homologación del fallo (inciso 7 del artículo 100 Ley 1098 de 2006-modificado por la ley 1878 de 2018-), atendiendo que el denunciado no se pronuncia frente al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, sino a la cuota de alimentos fijada provisionalmente por la Comisaria de Familia, se procederá conforme a ello avocando el conocimiento de la presente actuación.

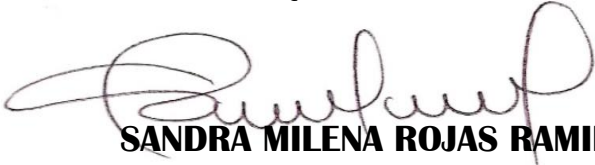
Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º): AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, para revisión de la cuota alimentaria fijada provisionalmente por la Comisaria Primera de Familia de Cartago Valle mediante Resolución N°094 de fecha 16 de noviembre de 2023, ante inconformidad presentada por el señor ALEXANDER RIVAS FLOREZ.

2º) EJECUTORIADO este auto, inmediatamente pásese el expediente a Despacho para proferir la decisión de mérito correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **DICIEMBRE 13 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **185** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

PVA

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c19bf7e241d8a7fd9308bc5510b3fcffd20c004f10558c6a2a2d22506dbfb15

Documento generado en 12/12/2023 05:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>